

4 de febrero de 2025

(25-0813)

Página: 1/2

Original: inglés

**CHINA - CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNDIALES
PARA LAS PATENTES ESENCIALES PARA NORMAS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Reino Unido

La siguiente comunicación, de fecha 31 de enero de 2025, dirigida por la delegación del Reino Unido a la delegación de China y a la delegación de la Unión Europea, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

1. De conformidad con el artículo 4.11 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el Reino Unido notifica a los Miembros que participan en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias su solicitud de ser asociado a las consultas solicitadas por la Unión Europea ("UE") en el asunto *China - Medidas relativas a las condiciones de concesión de licencias de patentes* ([WT/DS632/1](#), distribuida a los Miembros de la OMC el 22 de enero de 2025).¹

2. El Reino Unido tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. Según la UE, las medidas en litigio en esta diferencia confieren a los tribunales chinos "la facultad de establecer, sin el consentimiento de ambas partes, las condiciones de concesión de licencias mundiales, y en particular las tasas de regalía, para carteras de patentes esenciales para normas ("PEN") que incluyen PEN no chinas".²

3. Por regla general, la concesión de licencias de PEN afecta a carteras de patentes mundiales, como lo reflejan las decisiones de los tribunales nacionales que establecen tasas para la concesión de licencias mundiales cuando esos tribunales se pronuncian sobre las diferencias relativas a la concesión de licencias de PEN.

4. El Reino Unido ofrece un marco importante a escala mundial para las decisiones sobre las diferencias relativas a la concesión de licencias de PEN, y los tribunales del Reino Unido se han declarado competentes para determinar, en los casos apropiados, las tasas para la concesión de licencias mundiales. Por consiguiente, toda decisión en el presente procedimiento podría repercutir en la capacidad del Reino Unido para pronunciarse sobre este tipo de diferencias relativas a la concesión de licencias.

5. Además, el Reino Unido es un importador neto de licencias de PEN. Por ejemplo, en 2020, las salidas de regalías del Reino Unido en lo que atañe a la concesión de licencias de PEN únicamente para teléfonos inteligentes vendidos en el Reino Unido alcanzaron, según las estimaciones, los 108 millones de libras. Por consiguiente, las prácticas de los tribunales nacionales en lo que

¹ Las consultas se solicitan de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 64.1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ("Acuerdo sobre los ADPIC"), y el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1944").

² Solicitud de celebración de consultas de la UE, página 1.

respecta a la determinación de las tasas de regalías para las carteras de PEN mundiales pueden tener repercusiones importantes para los ejecutores del Reino Unido.

6. Por las razones expuestas, el Reino Unido tiene un interés sustancial en participar en estas consultas. En consecuencia, el Reino Unido solicita respetuosamente que se le permita asociarse a las consultas en esta diferencia.
